

El BOLETIN OFICIAL, sale los Lunes, Miércoles y Viernes, de cada semana.

Las reclamaciones se remitirán francas, sin cuyo requisito no se recibirán.



Se admiten suscripciones en esta Capital, calle de S. Agustín núm. 17 a 5 rs. el mes.

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE ALBACETE.

Artículo de oficio.

GOBIERNO POLÍTICO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Circular número 19.

Presupuesto de ingresos y gastos de esta provincia correspondiente al año de 1846.

INGRESOS.

De Instrucción pública	19300..	
Id. Beneficencia	5666..22	
	<u>24966..22</u>	24966..22

GASTOS.

Cap. 1.º Administración provincial	69000..	
2.º Instrucción pública	92200..	
3.º Beneficencia	190100..	
4.º Obras públicas	"	
5.º Corrección pública	"	
6.º Montes	18000..	
7.º Otros gastos	320..	
8.º Gastos voluntarios	"	
9.º Imprevistos	12000..	
	<u>381620..</u>	381620..

Déficit que resulta y que se repartió á la provincia para cubrir las obligaciones del presupuesto 356653..12

Cuenta que como Gefe político de esta provincia formo para los efectos que previenen los artículos 70 y 71 de la ley de 8 de Enero de 1845 expresiva de los ingresos y gastos del presupuesto provincial del año de 1846 aprobado en 4 de Enero del mismo,

y existencia que resultó para el siguiente de 1847.

CARGO.

Rs. vn.

Son cargo ocho mil seiscientos noventa rs.; seis mrs. procedentes de existencias de fondos provinciales de los años anteriores al de 1846 8690.. 6

Item trescientos ochenta y un mil seiscientos veinte rs. á que ascienden los ingresos calculados en el presupuesto de esta provincia para el año 46 y cuyo pormenor aparece en el estado adjunto 381620..

Item diez y seis mil quinientos treinta y seis rs. veinte y cinco mrs. ingresados por mayor producto y resultan del mismo estado adjunto 16536..25

Total Cargo 406846..31

DATA.

Son data trescientos veinte un mil trescientos nueve rs. veinte y dos mrs. que ha satisfecho el depositario de este Gobierno político por los gastos que se incluyen en dicho presupuesto provincial cuyo pormenor espresa el estado adjunto y se justifica con los 109 libramientos que aparecen de la data de la cuenta documentada del mismo depositario con los números desde el 1 al 109 321309..22

Item setenta y nueve mil seiscientos setenta y cuatro rs. treinta y un mrs. que se han dejado de recaudar por los ingresos calculados en el referido presupuesto á los ramos que se espresan en el mismo estado adjunto 79674..31

Total Data 400984..19

RESUMEN.

Importe del Cargo	406846.31
Idem de la Data	400984.19
<i>Existencia</i>	<u>5862.12</u>

De forma que importando el cargo cuatrocientos seis mil ochocientos cuarenta y

seis rs. treinta y un mrs. y la data cuatrocientos mil novecientos ochenta y cuatro rs. diez y nueve mrs. resulta por existencia para el año siguiente de 1847 la cantidad de cinco mil ochocientos sesenta y dos rs. doce mrs. que es la misma que aparece en la cuenta documentada que el Depositario de este Gobierno político ha presentado por los fondos provinciales. Albacete 31 de Diciembre de 1846.—Luis Antonio Meoro.

ESTADO que manifiesta clasificados segun los articulos del presupuesto aprobado para el año de 1846, los ingresos de que me hago cargo en la cuenta del propio año, que como Gefe político de la provincia formo con esta fecha para los efectos que previenen los articulos 70 y 71 de la ley de 8 de Enero de 1845, los realizados en el mismo periodo, las cantidades libradas por los servicios de dicho presupuesto y las diferencias que resultan.

	Existencia en fin de 1845 y consignado para el siguiente 1846.	Recaudado en el mismo.	DIFERENCIAS.	
			Por recaudado de menos.	Por id. de mas.
Existencia de años anteriores al 46	8690. 6	8690. 6	"	"
Productos de Instruccion pública	19300. .	18695.31	604. 3	"
Idem de Beneficencia	5666.22	22203.13	"	16536.25
Idem de la derrama hecha á la provincia para cubrir el déficit del presupuesto	356653.12	277582.18	79070.28	"
	<u>390310. 6</u>	<u>327172. .</u>	<u>79674.31</u>	<u>16536.25</u>

	Consignado para el año de 1846.	Satisfecho en el mismo.	DIFERENCIAS.	
			Por satisfecho de menos	Por idem de mas.
Consejo provincial	61500. .	49540.31	11959. 3	"
Elecciones de Diputados	2500. .	2000. .	500. .	"
Administracion	5000. .	4166.16	833.18	"
Instituto de segunda enseñanza	61700. .	55273.16	6426.18	"
Escuela Normal	21500. .	20125. 2	1374.32	"
Comision de Instruccion primaria	6000. .	1541. .	4459. .	"
Idem de monumentos históricos y artefactos	3000. .	"	3000. .	"
Casa de Espósitos	190100. .	177182.13	12917.21	"
Montes	18000. .	11042.12	6957.22	"
Otros gastos	320. .	"	320. .	"
Gastos imprevistos	12000. .	438. .	11562. .	"
	<u>381620. .</u>	<u>321309.22</u>	<u>60310.12</u>	<u>"</u>

Balance de ingresos y salidas de fondos.

Existencias de años anteriores al de 1846	8690. 6
Recaudado en el dicho año de 46	318481.28
	<u>327172. .</u>
Satisfecho en el mismo	321309.22
	<u>5862.12</u>
<i>Existencia para el año de 1847</i>	<u>5862.12</u>

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial cumpliendo con lo prevenido en el art. 71 de la ley de 8 de Enero de 1845 para conocimiento de los Ayuntamientos y pueblos de esta provincia. Albacete 21 de Enero de 1849.—Luis Antonio Meoro.

Otra número 20.

Los Alcaldes constitucionales y demas dependientes de mi autoridad en esta provincia procederán á la busca de Francisco Varcárcel natural de Mula cuyas señas se insertan á continuacion, y en caso de ser habido lo capturarán y pondrán con seguridad á disposicion del Sr. Juez de 1.ª instancia de Chinchilla, por quien es reclamado. Albacete 24 de Enero de 1849.—Luis Antonio Meoro.

Señas del reo.

Es de unos 34 años de edad, estatura regular, pelo rubio, ojos azules, color blanco, barba larga, pantalon y chaqueta de paño fino esta algo pardusca, sombrero calañés de copa estrecha, y calzado de alpargates.

INTENDENCIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Por circular de esta Intendencia de 30 de Noviembre último inserta en el Boletín oficial número 145 se hicieron las preveniones oportunas á los Ayuntamientos constitucionales de la provincia para que conforme á las reglas establecidas por Real orden de 1.ª de Setiembre anterior se procediese á la formacion del reparto individual del cupo consignado á cada pueblo por la contribucion territorial del corriente año, señalando como improrogable plazo para presentarlos á la aprobacion de esta Intendencia el dia 5 del corriente mes de Enero, bajo las penas y responsabilidades, que se espresaron bien terminantemente en su artículo 8.º. Apesar de todo, y de lo indispensable que es el que despues de cuatro años transcurridos desde el establecimiento del actual sistema tributario se entre ya en el debido orden normal de una buena administracion verificandose la cobranza por los mismos repartimientos debidamente requisitados y aprobados en época oportuna, tengo el disgusto de observar que los Ayuntamientos que á continuacion se espresan, no se han servido todavia remitir tan indispensable documento siendo así que el dia 1.º del próesimo Febrero ha de darse principio á la cobranza del primer trimestre con cuyos productos debe cubrirse la consignacion que para dicho mes tiene ya anunciada la superioridad.

Las espresadas corporaciones descuidando el cumplimiento de este deber han incurrido de hecho en la multa de 200 á 2000 rs. y en la responsabilidad de hacer efectivas todas las cuotas que por dicha falta no se pudieren recaudar en sus respectivos plazos, con perdida del derecho que pudieran tener á toda clase de perdones ó rebajas por partidas fallidas, calamidad pública, ó reclamacion de agravios; y decidida mi autoridad á que en esta parte se haga efectiva la aplicacion de dichas penas, segun justamente lo

reclama la Administracion de contribuciones directas de esta provincia, ha acordado prevenir á dichos Ayuntamientos que sin admitir escusa ni protestas de ninguna especie será exigida la multa y responsabilidad de que va hecho merito á todos aquellos que antes del dia 5 del inmediato mes de Febrero no remitan á esta Intendencia el repartimiento espresado en la forma y con los requisitos que estan prevenidos. Albacete 23 de Enero de 1849.—Domingo Pállete y Oñeca.

Relacion de los pueblos que hasta el dia de la fecha no han presentado los repartimientos de la contribucion territorial.

- | | |
|---------------------|---------------------|
| Alcazozo | Letur |
| Abengibre | Lezuza |
| Alatoz | Liétor |
| Albacete | Madrigueras |
| Albatana | Mahora |
| Alborea | Masegoso |
| Alcaráz | Minaya |
| Almansa | Montalvos |
| Ayna | Montealegre |
| Batazote | Munera |
| Balsa de Vés | Navas de Jorquera |
| Ballestero | Cya Gonzalo |
| Barrax | Ocitur |
| Bienservida | Palerna |
| Bogarra | Peñas de San Pedro |
| Bonete | Peñascosa |
| Bonillo | Pozohondo |
| Casas Ibañez | Pozolorente |
| Casas de Juan Nuñez | Pozuelo |
| Casas de Lázaro | Povedilla |
| Casas de Metilloja | Recueja |
| Casas de Vés | Reblado |
| Caudete | Roda |
| Cenizate | Sañobre |
| Cotillas | San Pedro |
| Ferez | Socobos |
| Fuensanta | Tarazona |
| Fuentealamo | Tobarra |
| Fuentealvilla | Valdeganga |
| Gineta | Villa de Vés |
| Golosalvo | Vianos; presentado. |
| Hellin | Villaigordo |
| Herrera | Villamatea |
| Higuera | Villarrobledo |
| Yeste | Villatoya |
| Jorquera | Viveros |

EDICTO.

Los Alcaldes constitucionales de esta provincia y dependientes de proteccion y seguridad pública, procurarán aberignar quienes sean, capturar y conducir con seguridad á disposicion del Juzgado de 1.ª instancia de Casas Ibañez, seis hombres que armados entraron la sancochada del 3 del corriente en casa de Lucas Leante, del lugar de Cenizate, maltrataron á la familia, y le robaron algun metálico y varios efectos que se anotarán

despues, con el doble objeto de ver si ellos pueden contribuir al descubrimiento de los criminales, y de que, caso de encontrarlos se manden igualmente á disposicion del referido Juzgado.—Conde.

Señas de los reos.

Armados de trabucos y carabinas, vestidos á estilo del pais, mantas morellanas, pañuelos á la cabeza, uno de ellos bastante viejo y corto de talla, y otro de una estatura regular, forado de cuerpo y con algunas canas.

Efectos robados.

30 libras de azafran, 8 pañuelos de seda, estameña para un vestido, 15 varas de pañete negro prensado, una sabana, unos vorceguies, dos pares de alpargates, unos pantalones de paño color de clavo, cuatro tenedores de peltre, y unos tirantes de goma, ademas 20 piezas de lienzo.

OTRO.

Los Alcaldes constitucionales de esta pro-

vincia y dependientes de proteccion y seguridad publica, procurarán aberignar el paradero de Julian Ochoa, del lugar de Valdeganga, de cuyo pueblo se ausentó sin pasaporte ni otro documento alguno que garantizase su persona, la madrugada del 23 de Diciembre ultimo, á el cual conducirán al Juzgado de 1.^a instancia de Casas Ibañez, si estuviere vivo y si muerto darán sepultura eclesiastica, con las formalidades debidas, y pondrán en conocimiento de dicho Juzgado; siendo las señas personales, y del traje, del Ochoa, las siguientes. De 23 años de edad, estatura de 5 pies, pelo castaño, ojos pardos, nariz gruesa y algo tendida, barba naciente, color blanco, cara redonda y llena, pañuelo de seda encarnado y blanco á la cabeza, chaleco de estambre á cuadros verdes y encarnados, pastaion de albornoz color de clavo, escarpines negros de lana, manta de astilla listada de azul y pardo, y descalzo.—Conde.

IMPRENTA DE AGUSTIN GARCIA.
Calle de San Agustin número 17.